



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ESTADOS 2018-2021  
REGIDOR  
L. FERNANDO CASTELLANOS CAL

RECIBIDO  
26 OCT 2017

HORA: 13:25 hrs  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Octubre 26 de 2017.

PM/ 00000431 /17

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la  
Sexagésima Sexta Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado  
Presentes.**

**Ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36, fracción XXIII, 40, fracciones I y X, y 140, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; 26 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la fracción I, del artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, fracción V y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 36 fracción XXIII, 140 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, de la misma manera el interés del Ciudadano Regidor Propietario Iván Robert Sánchez Camacho, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial de Protección Civil del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, que con fundamento en el artículo 43 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se presenta la iniciativa respectiva, considerando que los integrantes de los Ayuntamientos no solo tienen la facultad, sino la obligación de proponer políticas públicas tanto al pleno de Cabildo de su Municipio, como también ante el Poder Legislativo del estado en temas de carácter municipal, con el objeto de organizar la buena administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia para su mejoramiento y salvaguarda de la población.

Lo anterior, en concordancia con la Ley General de Protección Civil, y su homóloga en el Estado de Chiapas; así como las demás disposiciones legales que sean aplicables.



GOBIERNO MUNICIPAL  
2015 2018



Los fenómenos climáticos extremos provocan cada vez más víctimas y daños a nivel mundial, debido principalmente a las lluvias torrenciales, las crecidas, los fuertes vientos y las sequías prolongadas, los desastres climáticos son cada vez más frecuentes; en la actualidad un alto porcentaje de los desastres naturales están relacionados con el clima, el doble que hace 20 años.

Un desastre es un evento calamitoso, repentino o imprevisible, que trastorna seriamente el funcionamiento de una comunidad o sociedad y puede causar pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales que desbordan la capacidad de la comunidad o sociedad afectada para hacer frente a la situación a través de sus propios recursos materiales.

En ese sentido, estos eventos producidos por la naturaleza, exigen una elevada responsabilidad y compromiso en la prevención y protección; para este Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, el principal reto consiste en dotar de elementos técnicos, jurídicos y materiales que ante un desastre alcance un alto resultado de eficacia en la prevención de pérdidas humanas y materiales desde su aplicación.

La finalidad principal de esta iniciativa radica en darle certeza a las acciones que en materia de Protección Civil se hagan desde el seno del cabildo, así como fortalecer las bases o protocolos de coordinación en el ámbito Municipal, Estatal y Federal, y la sociedad civil ya establecidos; logrando en su fase de prevención la participación de la población, y se genere una cultura de responsabilidad y prevención; que culmine con mejores resultados al momento que se presente un fenómeno natural con características de riesgo para la población.

Los gobiernos municipales deben contar con una Comisión de Protección Civil que no sea especial o transitoria, sino que sea una comisión colegiada permanente y obligatoria, puesto que ello implica dos cuestiones fundamentales, llevar a cabo acciones que todo gobierno municipal debe encaminar a la protección civil de su población como son la concientización y participación social, entre otras, y acciones preventivas que permitan mitigar los riesgos y sobre todo reducir los efectos negativos de desastres naturales u ocasionados por la actividad humana mediante una inmediata y efectiva respuesta de todos los cuerpos de auxilio y comunicación social.

Entonces pues, el ordenamiento jurídico del Estado que contiene normas de observancia municipal en el que debe establecerse las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas, la protección de la infraestructura pública y privada y el entorno de la ciudadanía chiapaneca es la Ley Orgánica Municipal, misma que se propone reformar en materia de protección civil, puesto que este tema es una de las necesidades sociales consagradas como un derecho humano fundamental al que toda persona debe tener acceso, ya que ello ubica al gobernado como la razón fundamental del servicio público, establece el marco jurídico dentro del orden constitucional y de los tratados internacionales y sienta las bases para garantizar el acceso a este como un derecho humano en su orden



GOBIERNO MUNICIPAL  
2015 2018



jurídico municipal de acuerdo a las necesidades de la población chiapaneca, especialmente las más vulnerables en casos de desastres naturales u ocasionados por el ser humano.

Por las consideraciones expuestas y fundadas con antelación, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a través del suscrito Presidente Municipal; con sustento en el Acta de Cabildo número 84, punto Quinto del Orden del Día, celebrada en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular, la presente Iniciativa de:

**“Decreto por el cual se adiciona la fracción XV al artículo 46 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas”.**

**Artículo Único.-** Se adiciona la fracción XV del artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas para quedar redactado en el orden siguiente:

***Artículo 46.-** Las comisiones podrán ser individuales o colegiadas, permanentes o transitorias, y su materia será establecida en el reglamento interior, de acuerdo a las necesidades municipales.*

*Son comisiones permanentes las siguientes:*

*I. a la XIV. ...*

*XV. De Protección Civil.*

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se deroga toda disposición que contravenga a lo dispuesto en este Decreto.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



GOBIERNO MUNICIPAL  
2015 2018



Dado en la Presidencia Municipal, residencia del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Lic. Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor  
**Presidente Municipal**



Dra. Magda Elizabeth Jan Argüello.  
**Secretaria General del Ayuntamiento**

Las presentes firmas corresponden a la Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona la fracción XV al artículo 46 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas"